



KNOW(78) - Intercambio de conocimientos y difusión de información

Servicios de asesoramiento

7202 - Asesoramiento

Objetivos

SO2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
SO4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
SO6	Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.
SO8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.
OT	Modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores/as, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.33 Número de actividades o unidades de formación, asesoramiento y sensibilización subvencionadas.
Indicador de resultado	R.1 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos
	R.28 Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: “Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”.



El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PEPAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PEPAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todas las personas solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios/as que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, personas jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevas personas agricultoras, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

La regulación del sistema de asesoramiento será la siguiente:

- El servicio público relativo a las actividades de asesoramiento será prestado en la Comunidad Foral de Navarra a través de del Instituto Navarro de Infraestructuras y Tecnologías Agrarias, S.A (INTIA SA), empresa pública designada expresamente por el Gobierno de Navarra para estos fines.
- Por otro lado, se podrá establecer un procedimiento para reconocer otras entidades de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones con ámbito de actuación circunscrito al territorio de Navarra, mediante la creación y/o mantenimiento y regulación del Registro de entidades de asesoramiento de Navarra.
- Gestión de la medida. Las entidades privadas y/o públicas reconocidas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente como entidades de asesoramiento e inscritas en su registro podrán acceder a la convocatoria o suscribir el correspondiente convenio, según proceda, para la ejecución del plan de asesoramiento que se actualizará anualmente.



El servicio de asesoramiento se destinará a agricultores y agricultoras, jóvenes agricultores y agricultoras y/o que pretendan comenzar la actividad agraria, otros gestores de tierras y PYMES con actividad en las zonas rurales y explotaciones ubicadas en Navarra:

- Personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN).
- Personas jóvenes agricultoras con resolución favorable de concesión de las ayudas a la “*Instalación de jóvenes agricultores*”.
- Personas jóvenes con 40 años o menos que pretendan comenzar la actividad agraria y que tengan firmado un contrato específico de asesoramiento con la entidad prestadora de los servicios.
- Otros gestores de tierras (cooperativas, SATs, sociedades, comunidades de regantes, etc...)

Para ayudarles a evaluar el rendimiento de sus explotaciones, y determinar las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medioambiente, así como, otras establecidas en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115.

En el caso de realizar convocatorias de ayudas, se incluirán criterios de selección de operaciones que podrán basarse entre otros en el nº de técnicos asesores propios que operan en Navarra, el nº previsto de titulares de explotación que van a ser asesorados, etc.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

La persona prestadora de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública, a través de:
 - ✓ Sus propios recursos (*Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos*)
 - ✓ Un medio propio (*La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio*)
 - ✓ Contratando los servicios de empresas privadas (*La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público*)
 - ✓ Seleccionando entidades colaboradoras (*Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley*)
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

Condiciones de admisibilidad

- Ser beneficiaria elegible:
 - ✓ La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).
 - ✓ El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o



asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

- Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PEPAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.
- Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento (UE) 2021/2115).

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Personas beneficiarias elegibles

La entidad prestadora de los servicios de asesoramiento y/o creación será la administración pública a través de entidades colaboradoras y/o entes instrumentales reconocidas por el Registro de Entidades de Asesoramiento de Navarra.

Condiciones de admisibilidad

Requisitos de las entidades prestadoras del servicio para obtener la ayuda:

- Ser reconocidas como entidades de asesoramiento colaboradoras del departamento y estar inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de Navarra lo que les dá la posibilidad de firmar el convenio regulador de la ayuda con el departamento.
- Prestar los servicios de asesoramiento en los ámbitos requeridos y a explotaciones inscritas en el ámbito territorial de Navarra.
- Tener domicilio social en Navarra.
- Tener personalidad jurídica propia e incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia y asesoramiento a las explotaciones agrarias.
- Garantizar la imparcialidad del servicio de asesoramiento.
- Disponer de un plan anual de asesoramiento: con las acciones de sensibilización de los agricultores/as y ganaderos/as y el sistema de seguimiento de orientaciones e indicadores, y las de formación, actualización y apoyo del personal técnico asesor.
- Acreditar la experiencia de un mínimo de 3 años en labores de asesoramiento.
- Disponer de un equipo técnico especialista de apoyo que permita prestar al menos los servicios establecidos en el artículo 15.4 del reglamento.
- Disponer de infraestructuras y medios materiales para el asesoramiento virtual y presencial.
- Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en la normativa europea donde se recoja cómo: persona técnico asesor; tipo de asesoramiento impartido; ámbito de asesoramiento; horas de asesoramiento impartidas; tipo y número de consultas realizadas; titular y características de explotación asesorada (desagregado por sexo y edad); tipología de explotación asesorada; honorarios facturas y número de factura.
- Disponer de un sistema contable que permita diferenciar los gastos e ingresos por tipo de asesoramiento
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición de la Ley Foral de subvenciones.
- Disponer de póliza de seguros de responsabilidad civil y profesional para el asesoramiento.
- Disponer de un sistema de gestión auditado que asegure el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.



Definición del tipo de ayuda subvencionable. Compromisos.

Se trata de una intervención no SIGC, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas.

El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40 % hasta el 100 % de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000 euros. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Tipo de ayuda: Subvención

Intensidad de ayuda: 100 %

Costes simplificados. Aplicación de baremo estándar euro/hora de asesoramiento basados en los siguientes datos (se emplearán los registros digitales y contables cerrados y auditados de los 3 años anteriores al cálculo y aplicación):

- Costes subvencionables:
 - ✓ Los Costes directos son aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de la operación en los que se puede demostrar una relación directa con esta operación (por ejemplo, mediante un registro directo del tiempo). Los casos que se presentan son:
 - Contratación de servicios.
 - Asistencia técnica y servicios profesionales.
 - Compra de materiales.
 - Reparaciones de los equipos específicos de cada encomienda.
 - Gastos de manutención, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste.
 - Peajes de autopista, en su caso, de los que también se aportará justificante.
 - Desplazamiento. Incluye el gasto correspondiente al kilometraje realizado con motivo de los desplazamientos necesarios para prestar el asesoramiento. Para su cálculo se emplean los gastos reales obtenidos de la contabilidad de la entidad y los kilómetros realizados en la medida de asesoramiento conforme las solicitudes de pago realizadas y validadas por la unidad gestora.
 - Otros gastos de naturaleza análoga, que puedan ser debidamente identificados y justificados.
 - ✓ Los costes indirectos, por el contrario, son aquéllos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con el asesoramiento a las explotaciones pero que son necesarios para el mantenimiento de la empresa y su actividad: gastos administrativos o de personal típicos, como costes de gestión, gastos de contratación de personal, honorarios del contable o del encargado de la limpieza, gastos de teléfono, agua o electricidad, etc.
 - ✓ Para calcular la imputación de los costes indirectos a los servicios de asesoramiento, al gasto de personal destinado a estas labores se le aplica un porcentaje obtenido de comparar los costes



indirectos reales y ejecutados de toda la entidad con los costes de todo el personal (sin servicios generales).

- ✓ Los costes de personal comprenden la remuneración de los trabajadores que participan en el servicio de asesoramiento a las explotaciones, incluidos los beneficios en especie correspondientes a los convenios colectivos, abonada a cambio de la labor realizada al respecto. También los impuestos y cotizaciones de los empleados a la Seguridad Social, así como las cotizaciones sociales, tanto voluntarias como obligatorias, de la entidad. Además de lo anterior, pueden considerarse los honorarios de las formaciones externas contratadas para sesiones de formación internas, siempre que en las facturas se identifiquen los diferentes tipos de costes.

- Tiempo destinado a los servicios de asesoramiento por ámbitos de aplicación incluidos los trabajos de preparación.
- Ingresos: tarifas cobradas a los usuarios por los servicios de asesoramiento.

Fruto del cálculo anterior se podrá aplicar un baremo estándar de 44,01 euros/hora de asesoramiento que se podrá recalcular cada 3 años.

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020, aplicando costes simplificados. Las horas propuestas son referidas a una empresa de asesoramiento, que es la que en la actualidad está inscrita en el registro de entidades de asesoramiento de Navarra.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	9.000.045,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %